

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Radicación: 2020-00089-00  
Demandante: PATRICIA LEAL MORALES  
Apoderado: DR. ANGEL MARIO JIMENEZ ROMAN  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIO TAFUR Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 376

MORALES, CAUCA, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2.022

Está a Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA interpuesto por PATRICIA LEAL MORALES por medio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIO TAFUR Y OTROS para resolver lo pertinente a la aprobación o no de la liquidación de las costas realizada por Secretaria.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso se emitió Auto de primera instancia en la cual se decretó la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, no condenando en costas a la parte demandante.

El Ad-quem en Auto proferido en segunda instancia condenó al apelante, parte demandante en el proceso, a pagar como agencias den derecho a favor de los demandados la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente (1/2 smlmv.)

Conforme a lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso y al Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procede por parte de la Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de las costas.

Una vez revisada la liquidación efectuada el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), este Despacho advierte que se encuentra conforme a Derecho, en consecuencia se APROBARA la referida liquidación FIJANDOSE como valor de las COSTAS en la suma de MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1/2) .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO:- APRUEBESE la liquidación de las Costas realizada por Secretaria dentro del presente asunto.

SEGUNDO:- FIJESE como valor total de las COSTAS, incluida las AGENCIAS EN DERECHO, la suma de MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1/2) .

TERCERO.- Contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_\_\_\_\_ Hoy, \_9\_ DE noviembre  
DE 2022\_\_\_\_\_**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**